



COMPANÍA DE TAXIS

"BRISAS DEL JUBONES"

Dirección: Av. 3 de Noviembre y 6a EJC: 0100339181001

Teléfono: 2270-810 WhatsApp: 099833421

Correo: taxisbrisas07@gmail.com

SANTA ISABEL - ECUADOR

Santa Isabel, 16 de Enero de 2020



SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS EN CUENCA:

Yo, FAVIO ANDRÉS GONZÁLEZ SARMIENTO, con C.I.: 010364325-0 en calidad de GERENTE de la "COMPANÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS BRISAS DEL JUBONES TRANSJUBONES S.A."; cuyo expediente es el 33827; a Usted., respetuosamente le informo que el día 07 de Enero del 2020 se ha registrado la siguiente cesión en el libro de acciones y accionistas que se encuentran bajo mi responsabilidad.

CEDENTE

NOMBRES: EDWIN BORIS

APELLIDOS: LOJA NOVILLO

C.C.: 010322872-2

NÚMERO DE ACCIONES: 50

VALOR DE CADA ACCIÓN: 1 dólar

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TIPO DE INVERSIÓN: Nacionalidad

Particular que comunico a Usted., a fin de que tome nota en los respectivos registros que se encuentran bajo mi responsabilidad.

CESIONARIO

NOMBRES: LAURO MARCIAL

APELLIDOS: TERREROS TERREROS

C.C.: 030183358-8

NÚMERO DE ACCIONES: 50

VALOR DE CADA ACCIÓN: 1 dólar

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TIPO DE INVERSIÓN: Nacionalidad

ATENTAMENTE:

COMPANÍA DE TAXIS
BRISAS DEL JUBONES
TRANSJUBONES S.A.
Tel: 09833421

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en 1 (1) foja(s) es copia original que se presentó para evidencia, a cargo de FAVIO ANDRÉS GONZÁLEZ SARMIENTO GERENTE DE TRANSJUBONES S.A.

Santa Isabel, a 16 de Enero de 2020

Dr. Susana Arévalo
Notaria Pública Segundo
Sección
Cantón Santa Isabel



COMPAÑÍA DE TAXIS "BRISAS DEL JUBONES"

Dirección: Av. 3 de Noviembre 2-64 RUC: 0190839181001

Teléfono: 2230-810 Whatsapp: 0979824421

Correo: taxisbrisas07@hotmail.com, Facebook: Taxis Brisas del Jubones



Señor.

FAVIO ANDRÉS GONZÁLEZ SARMIENTO.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL JUBONES TRANSJUBONES S.A.

Ciudad.

En el Cantón de Santa Isabel a los 07 días del mes de Enero del 2020, entre los señores **CEDENTE:** Señor **EDWIN BORIS LOJA NOVILLO** accionista de la **COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL JUBONES S.A.**, quien tiene a su haber 50 acciones de valor de 1 dólar cada acción y por otra parte el, **CESIONARIO** el señor **LAURO MARCIAL TERREROS TERREROS.**

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente con la que interviene cede a favor del señor **LAURO MARCIAL TERREROS TERREROS** 50 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en la unidad de acto para los fines que importen derecho.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

FIRMA DEL CEDENTE

FIRMA DEL CESIONARIO

0103728722

Cedula de Ciudadanía

0301833588

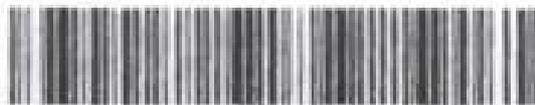
Cedula de Ciudadanía

BOY FE: Que la **FOTOCOPIA** que aparece en L.N. foja(s) es igual al original que se presentó para su inscripción.
Santa Isabel, a 17 de Enero del 2020

Dr. Segundo
Notario Público Segundo
Suplente
Cantón Santa Isabel



Factura: 003-100-000014906



20200108002C00023

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200108002C00023



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que adjunto he (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 hoja(s). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 1 hoja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTA ISABEL, a 17 DE ENERO DEL 2020, (9:51).

NOTARIO(A) SUPLENTE JONATHAN SANTIAGO DELGADO AREVALO
NOTARIA SECUNDA DEL CANTÓN SANTA ISABEL
AP 2875-2019-UTNA-MFF





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO-CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

910322873-2

CIVILIDAD
 AZUAY
 LOJA NOVILLO
 EDWIN BONES

IDENTIFICACIÓN
 AZUAY
 SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL

FECHA DE EMISIÓN 1975-07-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado





REGISTRACIÓN
 BANCO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHEFES PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOJA ALVARADO CESAR ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NOVILLO PESANTEZ OLGA LIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUESA
 2011-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-28

[Signatures]



CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

0010 M 0010 - 262 9103228732

LOJA NOVILLO EDWIN BONES

AZUAY
 SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL



ELECCIONES
 SUPLENENTE

2019

[Signature]



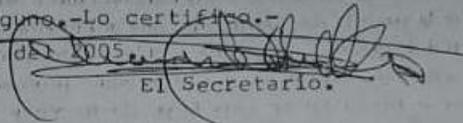
Santa Isabel, febrero 25 del año 2005 - Las 14h55 -

VISTOS Comparecen Edwin Boris Loja Novillo y Sandra Mariela Loja Ordóñez, y dicen De la partida de matrimonio que adjuntamos estamos justificando nuestro estado civil de casados. Así mismo con las partidas de nacimiento que adjuntamos demostramos que durante el matrimonio, procreamos a los menores Edwin Fernando y Bryan Javier Loja Loja, de nueve y seis años. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes raíces, ni de ningún tipo. Es nuestra voluntad, la de divorciarnos de mutuo consentimiento. Por lo expuesto con fundamento en el artículo 106 del Código Civil demandamos el divorcio a fin de que previo el trámite previsto en el artículo 107 del mismo cuerpo de leyes, en sentencia declare terminado el matrimonio. Aceptada la demanda a trámite de ley, se provee de curador ad-litem a los menores de edad. Transcurrido el tiempo que prevé nuestra legislación, se convoca a audiencia de conciliación, en cuya diligencia los comparecientes se ratifican en la voluntad de dar por terminado el matrimonio, por divorcio, lo cual han manifestado de consuno y viva voz. Respecto de la situación de los hijos menores del matrimonio consta de la respectiva acta el acuerdo. Por lo expuesto, y conforme a la partida de matrimonio, mediante la cual se constata que no se encuentra disuelto el vínculo matrimonial entre los comparecientes, El Juzgado Decimotercero de lo Civil del AZUAY, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Edwin Boris Loja Novillo y Sandra Mariela Loja Ordóñez, mediante divorcio por mutuo consentimiento. Conforme a lo acordado, los menores Edwin Fernando Loja Loja y Bryan Javier Loja Loja, quedan bajo el cuidado y protección de su madre, para lo cual su padre pasará una pensión alimenticia mensual, de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América para cada uno de ellos, con más los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código de la Niñez y Adolescencia, mediante depósitos en esta judicatura dentro de los cinco primeros días de cada mes. Se regula las visitas del padre a sus hijos, para los fines semana, de así manifestar su voluntad los menores. El señor actuario cumpla a su recaudación con lo que dispone art. 134 ibidem. Ejecutoriada esta sentencia, margíñese en el Libro de Matrimonios del cantón Santa Isabel, correspondiente al año de 1994, tomo 1, página 48, acta 48, para lo cual se notificará al Jefe de Registro Civil del indicado cantón. Confíerense las copias de ley. - Hágase saber -

[Handwritten signature]
 Dr. David [unclear]
 JUEZ XIII DE LO CIVIL
 AZUAY

RAZON: sienta como tal que, la sentencia que antecede se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, toda vez que no se ha presentado recurso alguno.-Lo certifico.-

Santa Isabel, Marzo 3 del 2005.


El Secretario.

Cerifico que es fiel xerox-copia de su original, que repose en el archivo a mi cargo dentro del juicio V. Sumario NO 202-2004, solicitado por Edwin Boris Loja Novillo y Sandra Mariela Loja - Ordóñez.-Lo certifico.-

Santa Isabel, Mayo 17 del 2005.



Armando Astudillo O.

SECRETARIO JUDICIAL.

